

Es nula la sentencia que no manda, en forma expresa, reservar la instrucción respecto del reo ausente.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

En la instrucción seguida contra Mariano Supa y otros por delitos de homicidio y abigeato en agravio de Lorenzo Huamanga, se ha dictado el fallo recurrido de fs. 170 en el cual se condena a pena de internamiento a los inculpados presentes, se absuelve a tres inculpados y se reitera la orden de captura contra los inculpados que tiene la condición de ausentes.

El mencionado fallo adolece de nulidad. Cuando en una instrucción se declara a un inculpado ausente, al tiempo de sentenciar el Tribunal Correccional debe mandar reservar el juzgamiento respecto de él; el hecho de reiterar una orden de captura no es ordenar la reserva del juzgamiento que debe constar en forma expresa y su omisión, en concepto del suscrito importa el haber dejado de pronunciarse sobre la condición de uno de los inculpados.

Por éstas consideraciones soy de opinión que la Corte Suprema puede servirse declarar NULA la sentencia recurrida de fojas ciento setenta y ordenar que se procede a nuevo pronunciamiento con arreglo a ley.

Lima, 23 de febrero de 1955.

VELARDE ALVAREZ

RESOLUCION SUPREMA

Lima, primero de junio de mil novecientos cincuenticinco.

Vistos; de conformidad con el dictámen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproducen: declararon NULA la sentencia recurrida de fojas ciento setenta, su fecha siete de junio de mil novecientos cincuenticuatro, expedida en la instrucción seguida contra Mariano Supa, Clemente Supa y otros, por delitos de homicidio y abigeato en agravio de Lorenzo Huamanga; mandaron se proceda a realizar nuevo juicio oral, con arreglo a ley, llamaron la atención del Tribunal Correccional del Cuzco formado por los Vocales Pacheco, Vega Centeno y Carreño, por la infracción legal anotada; y los devolvieron.— SAYAN ALVAREZ.— MAGUIÑA.— LENGUA.— PONCE SOBREVILLA.—GAZATS.— Walter Ortiz Acha.— Secretario.

Exp. 1115/54.— Procede del Cuzco.